

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE NUMERO 2022 - 00329
DEMANDANTE: DIANA LYZETH BOHORQUEZ FUQUENE
DEMANDADO: JOSÉ HABACUB SÁNCHEZ PAIVA

Reconoce Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado JONATHAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA en representación del demandado señor JOSÉ HABACUB SÁNCHEZ PAIVA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ HABACUB SÁNCHEZ PAIVA del auto admisorio de demanda. Por secretaría contabilizar el término allí concedido, para los fines legales correspondientes.

Se ordena que por secretaría se envíe copia de la demanda y anexos al correo electrónico del apoderado aquí reconocido.

Vencido el término concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1a04dfe610e70a120d417d61f30588ce1d3dcca3896ee4eea302780382d11b**

Documento generado en 06/12/2022 04:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>